

químicos no peligrosos, empleados principalmente en la fabricación de cerámicas.

Visto el Decreto 3753/1964, que faculta al Ministerio de Hacienda para dictar normas a fin de facilitar los despachos aduaneros, En sur virtud, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se habilita a la estación de Villarreal de los Infantes (Castellón) para la realización de los despachos de exportación de toda clase de mercancías, con excepción de las consideradas peligrosas, así como para los de importación de celulosa, pasta de papel, maderas aserradas y productos químicos no peligrosos empleado en la fabricación de cerámicas.

Segundo.-La tramitación de los citados despachos se efectuará por personal y con documentación de la Administración Principal de Aduanas e Impuestos Especiales de Castellón.

Tercero.-Quedan derogadas las Ordenes de 10 de noviembre de 1986 y de 30 de noviembre de 1987.

Madrid, 16 de julio de 1991.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas e Impuestos Especiales.

21710 ORDEN de 24 de julio de 1991 de revocación de la autorización administrativa y cancelación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras, de la Entidad denominada: «Sociedad de Socorros Mutuos de Previsión Social» (MPS-2902).

«Ilmo. Sr.: La "Sociedad de Socorros Mutuos de Previsión Social", se constituyó por Resolución de 13 de enero de 1967, de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, al amparo de lo dispuesto en la Ley de 6 de diciembre de 1941, y reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943 (ambas disposiciones derogadas, respectivamente, por la Disposición derogatoria 1 b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado y Disposición final segunda del Reglamento de Entidades de Previsión Social aprobado por Real Decreto 2.615/1985, de 4 de diciembre), quedando inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 2.902.

La referida Entidad ha presentado en este Centro directivo documentación acreditativa de su conversión en Asociación quedando sometida a la Ley 191/1964, de 24 de diciembre, de Asociaciones, ante la imposibilidad de adaptación a la normativa vigente en materia de Entidades de Previsión Social. Por tanto, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 29.1 a) y b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del seguro privado, este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Primero: Revocar la autorización administrativa concedida a la Sociedad de Socorros Mutuos de Previsión Social, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 29.1 a) y b) de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del seguro privado, artículo 86.1 a) y b) de su reglamento de 1 de agosto de 1985, y artículo 38 a) y b) del Reglamento de Entidades de Previsión Social, de 4 de diciembre de 1985.

Segundo: Cancelar, en consecuencia, a la Sociedad de Socorros Mutuos de Previsión Social, del Registro Especial de Entidades Aseguradoras establecido en los artículos 40 de la Ley 33/1984, 118 de su reglamento y 13 del Reglamento de Entidades de Previsión Social.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de julio de 1991.-P. D. El Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

21711 RESOLUCION de 13 de junio de 1991, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento número 1/3383/1989 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.

Habiéndose interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo por don Laureano Moriano Expósito en impugnación del Real Decreto 359/1989, de 7 de abril, de retribuciones de las Fuerzas Armadas, por el presente, en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal, se emplaza a los posibles interesados en el mantenimiento del acuerdo de la resolución recurrida, que sean titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo, ante la referida Sala por plazo de veinte días.

Madrid, 13 de junio de 1991.-El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

21712 RESOLUCION de 24 de agosto de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

SORTEO ESPECIAL

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número	71192
Consignado a Aranjuez.	
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 71191 y 71193.	
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 71100 al 71199, ambos inclusive (excepto el 71192).	
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	192
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	92
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	2

Premio especial:

Ha obtenido premio de 246.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 71192:

Fracción 3.^a de la serie 11.^a-Aranjuez.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número	79544
Consignado a Madrid.	
2 aproximaciones de 715.000 pesetas cada una para los billetes números 79543 y 79545.	
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 79500 al 79599, ambos inclusive (excepto el 79544).	
50 premios de 125.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:	
	0197 1667 5529 8108 8334
1.200 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:	
	016 035 169 208
	367 436 713 764
	810 821 926 952
4.000 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:	
	23 35 53 54

10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea	7
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea	3

Esta lista comprende los 36.551 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las doce series, incluido un premio especial, resultan 438.613 premios, por un importe de 4.200.000.000 de pesetas.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán necesariamente a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Madrid, 24 de agosto 1991.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.